



Resolución No. 1155
de 18 de agosto de 2025

Por la cual se designan los representantes del Comité Técnico Biomédico.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población, reconociendo al individuo, como parte de la comunidad, el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud, así como el deber de conservarla, entendida esta como un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, como entidad responsable de la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, atribuidas al Estado por mandato constitucional y, como Órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política nacional de salud;

Que la Ley 64 de 3 de octubre de 2017, reconoce la profesión de Biomédica en el territorio nacional y supedita su ejercicio a las disposiciones de la precitada Ley. Asimismo, circunscribe el ejercicio de la profesión a panameños, que posean título de Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Técnico Biomédico y que cuenten con idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura;

Que el artículo 6 de la Ley 64 de 3 de octubre de 2017, crea el Comité Técnico Biomédico como ente rector del ejercicio de la profesión de biomédica, el cual estará conformado por un (1) representante del Ministerio de Salud, quien lo presidirá, un (1) representante de la Caja de Seguro Social, un (1) representante de la Asociación Panameña de Técnicos e Ingenieros Biomédicos y Afines, un (1) representante de la Asociación Nacional de Ingenieros y Técnicos en Electromedicina; un (1) representante de la Asociación Panameña de Ingenieros Biomédicos, un (1) representante biomédico del Consejo de Rectores de Panamá y un (1) representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos;

Que el Comité Técnico Biomédico es el encargado del proceso de certificación de competencia básica de los profesionales y técnicos de Biomédica, por lo que, corresponde al Ministerio de Salud como garante del proceso de certificación y recertificación, nombrar mediante resolución a los miembros del Comité;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 93 de 14 de mayo de 2019, que reglamenta la Ley 64 de 3 de octubre de 2017, señala que las instituciones y asociaciones de biomédica designarán su representante según su reglamento interno de funcionamiento, quienes contarán con suplente, en caso de ausencia del principal. La duración de cada miembro en el Comité Técnico Biomédico será de dos (2) años;

Que, en cumplimiento con el precitado artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 93 de 14 de mayo de 2019, las instituciones y organizaciones que conforman el Comité Técnico Biomédico remitieron al Ministerio de Salud, los nombres de sus representantes, con la finalidad de que se formalice, a través de un acto

RESOLUCIÓN No. 1155 de 18 de agosto de 2025.
Página No. 2.

administrativo, el nombramiento de los miembros del Comité Técnico Biomédico, para el período correspondiente, y este pueda iniciar sus funciones;

Que, en virtud de lo antes expuesto, se procede a nombrar a los miembros del Comité Técnico Biomédico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los miembros del Comité Técnico Biomédico, de la siguiente manera:

1. **Por el Ministerio de Salud**
Vielsa Grimaldo, con cédula No. 6-709-374: Principal
Danny Vallejos, con cédula No. 8-778-1119: Suplente
2. **Por la Caja de Seguro Social**
Daniel Ausberto Salamanca Watts, con cédula No. 8-747-664: Principal
Vladimir Oscar Rodríguez Edwards, con cédula No. 8-362-481: Suplente
3. **Por la Asociación Panameña de Técnicos e Ingenieros Biomédicos y Afines**
Pedro Vásquez, con cédula No. 8-294-823: Principal
Alfonso Torres, con cédula No. 8-719-134: Suplente
4. **Por la Asociación Nacional de Ingenieros y Técnicos en Electromedicina**
Remigio Rodríguez, con cédula No. 8-785-728: Principal
David Wright, con cédula No. 2-717-1013: Suplente
5. **Por la Asociación Panameña de Ingenieros Biomédicos**
Héctor Mendoza, con cédula No. 7-709-559: Principal
Jonathan Mendoza, con cédula No. 8-771-1797: Suplente
6. **Por el Consejo de Rectores de Panamá**
Milky Rodríguez, con cédula No. PE-120-1474: Principal
Ernesto Ibarra, con cédula No. 6-710-653: Suplente
7. **Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos**
Maricarmen León, con cédula No. 8-818-327: Principal
Erick Zapata, con cédula No. 8-807-2266: Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de cada miembro en el Comité Técnico Biomédico será de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 64 de 3 de octubre de 2017, Decreto Ejecutivo No. 93 de 14 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

